Función Pública

Decreto 595 de 1991

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 595 DE 1991

(Febrero 27)

Reglamenta el Decreto 2655 de 1988

"Por el cual se reglamenta parcialmente el CÃ³digo de Minas."

EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA REPÃBLICA DE COLOMBIA, DELEGATARIO DE FUNCIONES PRESIDENCIALES, EN DESARROLLO DEL DECRETO 522 DE FEBRERO 22 DE 1991 Y

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el ordinal 3Âº del artÃculo 120 de la ConstituciÃ³n PolÃtica,

DECRETA:

ARTÃCULO 1Âº El ComitÃ© de PolÃtica Minera, creado en el artÃculo 253 del CÃ³digo de Minas, es un Ã³rgano asesor del Ministerio de Minas y EnergÃa en la formulaciÃ³n, coordinaciÃ³n y ejecuciÃ³n de polÃticas, planes, programas y proyectos de exploraciÃ³n, explotaciÃ³n, beneficio transporte, transformaciÃ³n y comercializaciÃ³n de minerales en concordancia con los planes generales de desarrollo.

ARTÃCULO 2Âº El ComitÃ© de PolÃtica Minera, estarÃ¡ integrado asÃ:

- El Ministro de Minas y EnergÃa, quien lo presidirÃ¡.

- El Viceministro o el Secretario General del Ministerio de Minas y EnergÃa.

- El Jefe del Departamento Nacional de PlaneaciÃ³n o su delegado.

- Los Directores Generales de Minas y de Asuntos Legales del Ministerio de Minas y EnergÃa.

- El Presidente de Carbones de Colombia S.A., Carbocol.

- El Gerente General de Minerales de Colombia S. A., Mineralco.

- El Gerente del Banco de la RepÃºblica o su delegado.

- El Director General del Instituto Nacional de Investigaciones GeolÃ³gico - Minerales, Ingeominas.

El ComitÃ© contarÃ¡ con un Secretario, quien serÃ¡ el Jefe de la oficina de PlaneaciÃ³n del Ministerio de Minas y EnergÃa; y con un coordinador tÃ©cnico designado por el Presidente del ComitÃ© y cuyas funciones estarÃ¡n seÃ±aladas en el reglamento interno que expedirÃ¡ el ComitÃ©.

ARTÃCULO 3Âº El mencionado ComitÃ© contarÃ¡ con el apoyo tÃ©cnico del siguiente grupo:

- El Jefe de la oficina de PlaneaciÃ³n de Carbones de Colombia S.A., Carbocol.

- El Jefe de la Oficina de PlaneaciÃ³n del Instituto Nacional de Investigaciones GeolÃ³gico - Mineras, Ingeominas.

- El Jefe de la DivisiÃ³n de Recursos no Renovables del Departamento Nacional de PlaneaciÃ³n.

- El Jefe de la DivisiÃ³n de FiscalizaciÃ³n de Minas del Ministerio de Minas y EnergÃa.

- El Jefe de PlaneaciÃ³n de Minerales de Colombia S.A., Mineralco.

- Un tÃ©cnico experto en asuntos de minerÃa del carbÃ³n, que cumpla funciones relacionadas con las actividades del Fondo de Fomento del CarbÃ³n, designado por Carbones de Colombia S.A., Carbocol.

- Un tÃ©cnico experto en asuntos de minerales preciosos, que cumpla funciones relacionadas con las actividades del Fondo del Fomento de Materiales Preciosos, designado por Minerales de Colombia S.A., Mineralco.

ARTÃCULO 4Â° El Grupo de Apoyo TÃ©cnico propondrÃ¡ de manera especial, al ComitÃ© las polÃticas y programas sobre, las siguientes materias:

- Establecer la viabilidad sobre programas de exploraciÃ³n que puedan adelantar directa o indirectamente las entidades pÃºblicas que desarrollen actividades en el sector minero.

- DiseÃ±ar programas para la transferencia de tecnologÃa minera de acuerdo con los desarrollos tecnolÃ³gicos de la industria minera.

- DiseÃ±ar los mecanismos y procedimientos para la regulaciÃ³n de las explotaciones de hecho.

- Formular planes que permitan la racionalizaciÃ³n de las exploraciones y explotaciones mineras, de acuerdo con las normas sobre proteccIÃ³n del medio ambiente.

- Recomendar los mecanismos y procedimientos que permitan evaluar la oferta y demanda de minerales y determinar las prioridades para satisfacer los requerimientos, de acuerdo con la conveniencia nacional.

- Proponer indicadores para la fijaciÃ³n de precios de los recursos minerales, para efectos impositivos y pagos de regalÃas.

- Estudiar las formas y tÃ©rminos de la contrataciÃ³n minera de acuerdo con la conveniencia y el interÃ©s nacionales.

- Proponer los criterios para el seÃ±alamiento de Ã¡reas de reserva especial.

- Promover estudios para definir la rentabilidad econÃ³mica y social de proyectos mineros.

ARTÃCULO 5Â° El ComitÃ© se reunirÃ¡, por convocatoria del Ministro de Minas y EnergÃa, por lo menos una vez al mes o cuando el Presidente del ComitÃ© lo considere oportuno.

El ComitÃ© no podrÃ¡ sesionar sin la presencia del Ministro de Minas y EnergÃa.

PARÃGRAFO. El ComitÃ© expedirÃ¡ su reglamentaciÃ³n interna.

ARTÃCULO 6Â° La financiaciÃ³n de los programas de investigaciÃ³n del sector de la minerÃa, especialmente de metales preciosos y carbÃ³n, que sean propuestos por el ComitÃ© y acogidos por el Ministro de Minas y EnergÃa y las Juntas Directivas de Carbones de Colombia S.A., Carbocol, y Minerales de Colombia S.A., Mineralco, se harÃ¡ con cargo a los recursos de los Fondos de Fomento creados por los Decretos 2656 y 2657 de 1988.

ARTÃCULO 7Â° Las entidades adscritas o vinculadas al sector del Ministerio de Minas y EnergÃa, cuyo objeto sea la minerÃa, prestarÃ¡n su apoyo al ComitÃ©, y le suministrarÃ¡n la informaciÃ³n que sea requerida para el cumplimiento de sus tareas.

ARTÃCULO 8Â° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicaciÃ³n en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÃQUESE Y CÃMPLASE.

Dado en BogotÃ¡, D. E., a los 27 dÃas del mes de febrero de 1991.

HUMBERTO DE LA CALLE LOMBANA

EL VICEMINISTRO DE MINAS ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÃA,

AMILKAR ACOSTA MEDINA

NOTA: Publicado en el Diario Oficial N. 39705. 27 de febrero de 1991.

Fecha y hora de creación: 2024-06-02 08:27:50